

Examinado el informe justificativo de la necesidad emitido por el equipo técnico de SODEBUR, (SODEBUR 044 (a)-21) y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en el informe correspondiente, quedando acreditado, que la contratación de plataforma web de promoción turística mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la sociedad.

SEGUNDO. El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.089,50 €, (donde 14.950,00 € corresponden al importe bruto y 3.139,50 € al 21% de IVA).

TERCERO. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como CONTRATO MENOR, ya que se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 318.a) de la LCSP. (Se consideran contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

CUARTO. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre y cuando, durante el ejercicio presupuestario correspondiente, no hayan suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 40.000€ en obras o de 15.000€ en suministros o servicios.

QUINTO. Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se soliciten al menos tres ofertas a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación de Burgos y que sea publicada la contratación en el Perfil del Contratante de SODEBUR.

SEXTO. Mediante esta resolución, se AUTORIZA EL GASTO que dicha adjudicación genere, aplicándolo al presupuesto de la Sociedad (ejercicio 2021).

Ricardo Pizarro Villanueva

Director

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos